I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 2.550.-

DALCAHUE, 23 de Octubre de 2026.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de ede fecha 20 de **octubre de 2026**; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha octubre de 2026; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña Marcela De Lourdes Pérez Díaz, Rut N° [redacted], a contar del 29/10/2026 hasta el 30/10/2026, por la suma $300.000.- trescientos mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

- Ejecutar taller de elaboración de mermeladas de 10 horas

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta **21.04.004.001** del Centro de Costo **040402 FOMENTO PRODUCTIVO.**

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DALCAHUE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DALCAHUE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DALCAHUE

ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE

CBM

MSV

[redacted]

Acceder al documento en línea

firma.gob

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

Firmado electrónicamente con FirmaGob en plataforma Fedok-Sgdok

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTA, PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIOS A LA COMUNIDAD

En Dalcahue, a **20 de OCTUBRE** de 2026, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez Nº 110, representada legalmente por su Alcaldesa Sra. **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN,** en adelante "La Municipalidad" y Doña **MARCELA DE LOURDES PÉREZ DÍAZ,** Rut Nº [redacted], **experta en preparación de mermeladas y elaboración de conservas,** con domicilio en [redacted], se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo establecido en el artículo 4º de la Ley 18.883 y las normas del Código Civil respecto al arrendamiento de servicios inmateriales, la Municipalidad viene en contratar de manera transitoria los servicios de Doña **MARCELA DE LOURDES PÉREZ DÍAZ** y que consisten en:

Ejecutar un taller de elaboración de mermeladas, la entrega de instrucciones teórico-prácticas, la orientación permanente a los participantes durante el desarrollo del taller y el acompañamiento en la elaboración del producto final, asegurando el adecuado cumplimiento de los objetivos de la actividad programada por la municipalidad.

SEGUNDO: Los servicios mencionados tendrán una vigencia **desde el 29/10/2026 hasta el 30/10/2026**, ambas fechas inclusive. Dichos servicios se ejecutarán **en Tenaún Alto**.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma total de **$300.000.- (trescientos mil pesos)** brutos, los que se pagaron dentro de los 10 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la jefatura directa del departamento o programa o, en su caso, por la jefa de Desarrollo Local. La boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente. El gasto que irrogue el presente contrato se imputará a la **Cuenta Nº 21.04.004.001 PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS** del **Centro de Costos 04.04.02**, denominado **"FOMENTO PRODUCTIVO".**

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de experto independiente, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato de prestación de servicios en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de

subordinación entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que Doña **MARCELA DE LOURDES PÉREZ DÍAZ**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SÉPTIMO: Entiéndase como elemento esencial del presente contrato, que el prestador de servicios deberá guardar un comportamiento probo, correcto o idóneo no solo con la ejecución de las tareas o labores encomendadas, sino que también en el ámbito de las relaciones personales que se materialicen con los usuarios o beneficiarios de su servicio y con la Municipalidad de Dalcahue que lo contrata. En este sentido, le estará prohibido realizar manifestaciones de menosprecio, menoscabo y que sean atentatorias contra la dignidad del cargo del Alcalde o Alcaldesa o concejales y de los restantes funcionarios municipales, sea que éstas se hagan de forma verbal o escrita y proferidas por cualquier medio. La infracción a la presente cláusula dará derecho a la autoridad para dar por terminado ipso facto el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

DECIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña **MARCELA DE LOURDES PÉREZ DÍAZ** y dos en poder de la Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
ALCALDE

MARCELA DE LOURDES PÉREZ DÍAZ
C.I: [redacted]

MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE